JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN POPULAR
RADICADO	05001 31 03 002 **2018 00007** 00
DEMANDANTE	BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ
DEMANDADO	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
ASUNTO	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 472 de 1998 en concordancia con el 323 numeral 3 del Código General del Proceso, se concede en el efecto suspensivo y para ante el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil de Decisión, el recurso de apelación interpuesto por el actor popular, frente a la sentencia proferida el 1 de agosto de 2022, mediante la cual se declaró la carencia actual de objeto dentro la acción popular formulada en contra de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 131

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 26 de agosto de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d783a49e24a23b7d37a3408168f8c793638ff39a739ed39b9bce1b44c829de0**

Documento generado en 25/08/2022 01:24:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica